

**RESOLUCIÓN No. 043  
(20 de Marzo de 2025)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso  
De Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica  
No. SASI-012-011-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS  
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la AASD Yuli Andrea Parra del Grupo Abastecimientos estructuradora Técnica, la TASD Juliana Granada Osorio Técnico del Grupo Contratos estructuradora Jurídica y la MA2 Beinis Alid Navarro estructuradora Financiera de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN



RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA". Mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones, de presupuesto oficial.

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 14 de febrero de 2025 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000)**.
8. Que el día 12 de marzo de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de los oferentes quedando el pliego de condiciones en los mismos términos del prepliego.
10. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTOS, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA". a través del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la ley 1150 de 2007

**PARAGRAFO UNICO:** El cronograma para llevar a cabo el proceso de selección será el siguiente:

1. Apertura del proceso: 20 de marzo de 2025.
2. Límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo: 26 de Marzo de 2025 a las 15:00 horas.
3. Fecha limite presentación de ofertas: 28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios previos, su pliego y demás documentos que estructuran el proceso de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II y/o [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

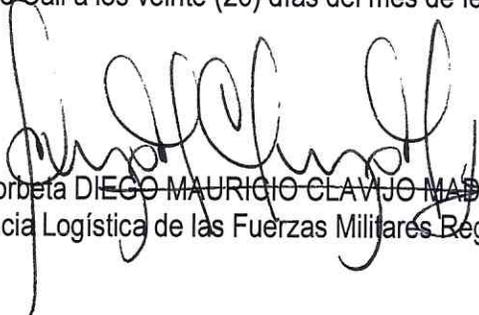
**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto oficial para el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTOS, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE

SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA." es de por un valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$540.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA y demás erogaciones, de acuerdo a los estudios previos y al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede ningún recurso y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

  
Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MABARIAGA  
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico

  
Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio  
Técnico Grupo contratos ALRPA

  
Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid  
Coordinadora Grupo Contratos

